



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00938786-UNC-ME#BS.-

---

EX-2025-00938786-UNC-ME#BS

### VISTO

El Expediente de referencia en el que se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición efectuado por RR-2025-2321-E-UNC-REC con fecha 04.11.2025 para cubrir un (1) cargo No Docente Categoría seis (6) del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo C (Cód. 3666/7C) perteneciente a la planta permanente del Banco de Sangre para cumplir funciones como Subresponsable de Supervisión de Compras del Área Administrativa de esta Dependencia y;

### CONSIDERANDO:

Que es imperioso cubrir dicha vacante en el Banco de Sangre en su Planta de Personal Nodocente, utilizando como herramientas los procesos concursales estatutarios como también aquellos surgidos en Acuerdos a nivel de Comisión Paritaria Local;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el Título 4 el régimen de selección para la cobertura de puestos de trabajo (Decreto N° 366/06 Art. 24° al 46°);

Que por Ordenanza del H.C.S. N° 7/12 se aprueba el Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo dispuesto por el Decreto 366/06;

Que se ha concluido el proceso de conformación de los miembros de la Junta Examinadora que intervendrán en dicho concurso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo de la Ord. H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 16, siendo necesario designarlos;

Que se ha formalizado la comunicación a la Asociación Gremial de Trabajadores de la U.N.C., "Gral. José de San Martín" del Anexo II - Formulario de Especificaciones y Requerimientos del Cargo a Cubrir, en cumplimiento del Art. 12 de la Ord. H.C.S. N° 7/12, solicitando la designación del veedor gremial;

Que conforme al Anexo de la Ord. H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 17, punto c), corresponde a la Junta Examinadora la elaboración del temario para la prueba de oposición;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
BANCO DE SANGRE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer el llamado a Concurso Cerrado Interno para un (1) cargo categoría SEIS (6) del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo "C" (Cód. 3666/7C), para desempeñarse como Subresponsable de Supervisión de Compras del Área Administrativa del Banco de Sangre. Con una dedicación de 35hs. semanales de lunes a viernes y una retribución mensual acorde al escalafón vigente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10º del Anexo I de la Ordenanza del H.C.S. N° 07/2012.

**Artículo 2º:** Podrán participar en el concurso los agentes que revisten como Personal Nodocente, en calidad de permanente, del Banco de Sangre, en igual categoría o inferior a la categoría objeto del mencionado concurso, de cualquier agrupamiento y con una antigüedad de 2 años en el cargo (no excluyente).

**Artículo 3º:** Designar la siguiente Junta Examinadora, conforme a lo dispuesto en los Artículos 15º y 16º del Anexo I de la Ord. Del H.C.S. N° 07/2012:

• **En representación de la Autoridad:**

Titular: Sr. Federico Nicolás NEMETH, Legajo N° 56.481, Banco de Sangre

Suplente: Sra. Rocío Valentina MORALES, Legajo N° 47.922, Secretaría de Bienestar y Modernización

• **En representación del Personal:**

Titular: Sr. Marcos Rubén Ariel QUIÑONES, Legajo 43.615, Banco de Sangre

Suplente: Sra. Carina Andrea LUNA, Legajo 45.147, Banco de Sangre

• **En representación de la Comisión Paritaria:**

Titular: Sra. Marta Elena GIGENA, Legajo N° 38.589, Facultad de Ciencias Médicas

Suplente: Sr. Juan Carlos CORREA, Legajo N° 35.852, Facultad de Ciencias Médicas

• **Como Veedor de la AGTUNC:**

Sra. María Victoria CARNEVALE, Legajo N° 49.668, Facultad de Ciencias Químicas

**Artículo 4º:** Establecer el siguiente Temario:

1. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06)
2. Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.
3. Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la U.N.C. (Ord. H.C.S. N° 07/12).
4. Utilización del Sistema de Gestión de Expedientes GDE.
5. Ley Micaela en el ámbito de la UNC.
6. Decreto 1023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
7. Decreto 1030/2016. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
8. Disposición 62 - E/2016. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
9. Disposición 63 - E/2016. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
10. Ordenanza del Honorable Consejo Superior - UNC 04/2025 y sus anexos.
11. Resolución Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - UNC 159/12 (artículo 7, 8, 9, 10 y 11).
12. Resolución Rectoral - UNC 2516/13.
13. Resolución de la Secretaría de Gestión Institucional RESOL-2025-37-UNC-SGI#AGI
14. RESOL-2025-39-UNC-SGI#AGI
15. Conocimiento sobre los procedimientos de compras menores en el Banco de Sangre de la UNC.
16. Manejo de PC y sistemas operativos (Word, Excel, Drive).

### **Bibliografía:**

1. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06). Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y [http://www.gremialsanmartin.org.ar/p/documentos\\_10.html](http://www.gremialsanmartin.org.ar/p/documentos_10.html)
2. Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y en [http://www.gremialsanmartin.org.ar/p/documentos\\_10.html](http://www.gremialsanmartin.org.ar/p/documentos_10.html)
3. Reglamento de Concurso para el Personal No Docente de la UNC (Ord. H.C.S N° 07/12). Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y [http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/7\\_2012](http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/7_2012)
4. Sistema Gestión Documental Electrónica <https://www.unc.edu.ar/administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica/gesti%C3%B3n-documental-el-ectr%C3%B3nica>
5. Digesto UNC <https://digesto.unc.edu.ar/handle/123456789/358508> y chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/LEY%20MICAELA%20Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20UNC%20-%20edici%C3%B3n%202022\\_0.pdf](https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/LEY%20MICAELA%20Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20UNC%20-%20edici%C3%B3n%202022_0.pdf)
6. Disponible en [https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=68396#:~:text=CONTRATACIONES%20DEL%20ESTADO%20D%20REGIMEN&text=REGIMEN%20GENERAL,DISPOSICIONES%20FINALES%20Y%20TRANSITORIAS.&text=Esta%20norma%20modifica%20o%20complementa,por%201540%20norma\(s\)](https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=68396#:~:text=CONTRATACIONES%20DEL%20ESTADO%20D%20REGIMEN&text=REGIMEN%20GENERAL,DISPOSICIONES%20FINALES%20Y%20TRANSITORIAS.&text=Esta%20norma%20modifica%20o%20complementa,por%201540%20norma(s))
7. Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265506/norma.htm>
8. Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265967/norma.htm>
9. Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm>
10. Disponible en <https://digesto.unc.edu.ar/handle/123456789/572679>
11. Disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/RSPGI\\_159\\_2012.pdf](https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/RSPGI_159_2012.pdf)
12. Disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/RR\\_2516\\_2013.pdf](https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/RR_2516_2013.pdf)
13. Disponible en <https://digesto.unc.edu.ar/handle/123456789/580270>
14. Disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://digesto.unc.edu.ar/bitstream/handle/123456789/581552/RESOL-2025-39-UNC-SGI%23AGI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

### **Artículo 5°:** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Analítico Secundario (Actas Paritarias Nodocentes N° 14 y N° 27 y Ord. H.C.S. N° 07/12) (no excluyente)
- Antecedentes laborales específicos en el cargo a concursar.

**Artículo 6°:** Establecer que la inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes, se realizará en forma personal, desde el día 27.11.2025 y hasta el 04.12.2025 (inclusive) de 8.00 a 12.00 horas, de acuerdo al Artículo 13° del Anexo I de la Ord. H.C.S. N° 07/12. Los aspirantes deberán presentar el Anexo III de la Ord. H.C.S. N° 07/12 “Formulario de Inscripción” y sus antecedentes, en original presentado por Área Operativa del Banco de Sangre y copia enviada de forma digital al correo [ivana.paola.rocha@unc.edu.ar](mailto:ivana.paola.rocha@unc.edu.ar) No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada y no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme. El Área Operativa del Banco de Sangre al cierre de la inscripción, confeccionará un Acta con la nómina de postulantes y la elevará al

Jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ordenanza HCS N° 07/2012.

**Artículo 7°:** Dejar establecido que la prueba de oposición, teórica – práctica, se realizará el día 12.12.2025 a las 9.00 horas, debiendo presentarse todos los postulantes en el Banco de Sangre. El día de la prueba de oposición, teórica – práctica, la Junta Examinadora fijará y notificará a los participantes el día, hora y lugar que se llevará a cabo la entrevista personal. Los contenidos del examen teórico – práctico y la entrevista personal serán fijados por el jurado una (1) hora antes del comienzo de la prueba o entrevista y sólo podrán realizarse sobre la base del temario, bibliografía y características del cargo a cubrir difundidas en el llamado a concurso.

**Artículo 8°:** Dejar establecido que el Área Operativa notificará a los participantes del orden de mérito y el puntaje obtenido.

**Artículo 9°:** Disponer que, una vez concluido el proceso, el cargo concursado se cubrirá conforme el orden de mérito.

**Artículo 10°:** Registrar, Publicar y dar amplia Difusión. -